



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento para la elaboración de bolsas de trabajo de profesores especialistas para las enseñanzas musicales, deportivas y de formación profesional en los Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Gijón, Conservatorio Superior de Música de Oviedo, en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido y en la Escuela del Deporte del Principado de Asturias.

Los artículos 95 —párrafo 2—, 96 —párrafo 3— y 98 —párrafo 2— de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, recogen la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

El artículo 96, en su apartado 4, matiza que para las Enseñanzas Artísticas superiores, excepcionalmente, también se podrán incorporar, con las mismas condiciones descritas en el párrafo anterior, a profesionales de nacionalidad extranjera.

La alta especialización que exigen las enseñanzas de Formación Profesional, Artísticas y Deportivas genera, en algunos casos, que a la hora de cubrir plazas vacantes por medio de profesorado en régimen de interinidad, sea difícil su provisión con aspirantes de las especialidades con atribución docente que tengan la debida cualificación para impartir determinadas materias o módulos, lo que hace necesario recurrir a la contratación de profesores especialistas.

Asimismo, el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre), regula el régimen de contratación de profesores especialistas en centros públicos.

Por otra parte, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOE de 8 de noviembre), determina las condiciones que deben cumplir los profesores especialistas de los módulos de las enseñanzas deportivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Escuela del Deporte del Principado de Asturias, del Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo, de los Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Gijón y del Conservatorio Superior de Música de Oviedo, informado previamente por la Dirección General de Función Pública y de acuerdo con el apartado c) del resuelto 5.º de la Resolución de 4 de septiembre de 2007, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de los Órganos Centrales y Jefaturas de Servicio de la Consejería,

RESUELVO

Primero.—*Objeto.*

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de bolsas de trabajo para la provisión de los puestos de profesorado especialista en los Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Gijón, en el Conservatorio Superior de Música de Oviedo, en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido y en la Escuela del Deporte, todos ellos del Principado de Asturias, correspondientes a las áreas, materias y módulos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.—*Participantes y requisitos.*

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros



con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria.

2. Requisitos específicos.

- 2.1. Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad contractual en los ámbitos público o laboral, remunerada, en el campo profesional correspondiente a las especialidades convocadas fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años, que ha de corresponder con la documentación presentada de acuerdo con los apartados de la base quinta.

No obstante, la Administración podrá considerar exentos de esta exigencia a aquellos profesionales que, participando en la convocatoria de materias o áreas de las enseñanzas de música y artes escénicas, acrediten, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo IV, una reconocida competencia profesional, conforme al artículo 2.2, párrafo último, del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre).

Asimismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 51, la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de agosto (BOE de 8 de noviembre) podrán participar, exclusivamente para los módulos de la Escuela del Deporte, sin la necesidad de justificar haber desarrollado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes una actividad contractual remunerada, en los ámbitos público o laboral, las personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Quienes posean el título de Técnico Deportivo superior en la correspondiente modalidad y, en su caso, especialidad deportiva.
- b) Quienes posean el título de Técnico Deportivo, en aquellas modalidades y especialidades deportivas que solamente tengan aprobados los títulos y enseñanzas mínimas de grado medio.
- c) Aquellas personas no necesariamente tituladas que desarrollen su actividad en el ámbito deportivo y laboral o tengan experiencia docente que pueda ser acreditada en las formaciones anteriores de entrenadores deportivos, formaciones de entrenadores y formación de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos superiores de las enseñanzas deportivas.

- 2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Están exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Intermedio o Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre), o del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas o el Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. El certificado correspondiente será aportado por el aspirante con la documentación que acompañe a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hubieran superado esta prueba en cualquiera de los procedimientos selectivos para ingreso en cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

- 2.3. El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre), según consta en el anexo II. Esta prueba se realizará en el lugar y fecha que determine la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, según consta en el anexo VII.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la fase de selección. Una vez concluida y calificada la prueba, los resultados obtenidos en la misma se expondrán en el lugar de realización.

Tercero.—Solicitudes.

1. Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos mencionados en la presente convocatoria, deseen concurrir a este procedimiento deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo III a la presente Resolución y que será facilitada en la Consejería de Educación y Ciencia, en el portal educativo www.educastur.es y en la Oficina de Registro Central e Información del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 2, planta baja, de Oviedo.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de minusvalía y requieran algún tipo de adaptación deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, acompañado del correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que solicitan para su realización, de forma que se encuentren en igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.



3. Las personas que ya estén seleccionadas en módulos, áreas, materias o especialidades convocadas en procedimientos anteriores, están exentas de su participación en esta convocatoria.

Cuarto.—*Lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, cursadas según el anexo III, se presentarán, preferentemente, en la Oficina de Registro General del Principado, sito en la calle Coronel Aranda, número 2, planta plaza, 33005, de Oviedo, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—*Documentación que debe ser presentada.*

1. Junto con la instancia de participación, los interesados, con carácter general, adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviere afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- b) Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de estar inscritos en el censo de obligados tributarios.
- c) Currículum vitae, ajustado al modelo que figura como anexo V a la presente Resolución, acompañado de fotocopia simple de toda la documentación justificativa que estime el aspirante.
- d) Un Proyecto de trabajo relacionado con el área, materia o módulo por el que se participa, redactado en un máximo de veinte folios a doble espacio y por una sola cara, acorde con las áreas, materias o módulos convocados en el anexo I. Los aspirantes inscritos en más de un módulo, área o materia deben presentar un proyecto de trabajo por cada una de las áreas, materias o módulos en que se inscriban.

2. Los aspirantes a formar parte de las bolsas de trabajo de las áreas o materias propias de las enseñanzas musicales y artes escénicas, que participen como profesionales de reconocida competencia, están exentos de la presentación de la documentación a que se refieren los párrafos a) y b) de este apartado 5.1, pero deberán justificar documentalmente sus méritos.

En igual situación se encuentran los aspirantes a formar parte de los módulos de las enseñanzas deportivas a que hace referencia el apartado 2.1. Requisitos específicos.

3. Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración Educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en esta convocatoria, podrá requerirse al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—*Relación de admitidos y excluidos.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia, publicará la relación de admitidos, ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa o causas de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, en los tabloneros de anuncios de los centros afectados, en la Oficina Central de Información y Registro, así como en el portal educativo www.educastur.es

2. Las reclamaciones contra estas relaciones de admitidos y excluidos, dirigidas a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su exposición pública.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, la Dirección General de Personal Docente aprobará las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el anterior apartado 1.

Séptimo.—*Procedimiento de selección.*

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta, con carácter general, la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

Fase primera.—Realización de una entrevista ante la Comisión de Selección sobre el contenido del currículum vitae, y una prueba práctica (de acuerdo con las características descritas en el anexo VIII), siendo valorado todo ello de cero a cinco puntos.

Para poder formar parte de las bolsas de trabajo de profesores especialistas se deberá alcanzar en esta fase una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Fase segunda.—Méritos referentes a la experiencia profesional. Para la determinación de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos, se valorará con un punto cada año completo y con 0,08 puntos cada mes.



Esta fase se calificará de cero a seis puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de tres para poder formar parte de las bolsas de trabajo de profesores especialistas.

Los aspirantes que participen por el turno de reconocida competencia (enseñanzas artísticas y musicales) y quienes lo hagan por el artículo 51 del Real Decreto 1363/2007 (enseñanzas deportivas) tendrán un mínimo de tres puntos, pudiendo ser valorados por la Comisión de Selección hasta un máximo de seis, de acuerdo con méritos establecidos en el anexo IV.

Fase tercera.—Lectura y defensa del Proyecto de trabajo de acuerdo con las características del área, materia o módulo por el que se participa. Este apartado será valorado de cero a cuatro puntos, siendo necesario obtener, al menos, dos para poder formar parte de las bolsas de trabajo de profesores especialistas.

La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista y prueba práctica se especificarán con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. El llamamiento será único para todos los aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo. Los sucesivos llamamientos de los aspirantes se harán públicos por la Comisión de Selección en los locales donde se haya realizado la fase anterior con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma.

De conformidad con el resultado del sorteo público celebrado el 15 de abril de 2009, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "E" o siguientes, según corresponda. Las Comisiones de Selección requerirán a los aspirantes que acrediten su identidad.

Octavo.—Comisión de Selección.

La valoración de las fases del procedimiento de selección será realizada por las Comisiones de Selección que se incluyen en el anexo VII.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Ciencia. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las Comisiones de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Noveno.—Relación de seleccionados.

1. Las Comisiones de Selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la entrevista y la prueba práctica más la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional, o asimilada, incrementándose con la obtenida en la lectura y defensa del Proyecto de trabajo. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una relación provisional de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Oficina Central de Información y Registro, en los tablones de anuncios de los centros en que se desarrollen las pruebas, así como en el portal educativo www.educastur.es

De conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de esta Resolución, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, en cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%, ordenados de mayor a menor puntuación.

2. Las alegaciones contra la relación provisional de seleccionados habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en los lugares mencionados en el apartado sexto.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la Comisión de Selección elevará las propuestas definitivas de seleccionados al Consejero de Educación y Ciencia, quien aprobará las relaciones de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

Décimo.—Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, respetando los llamamientos el orden establecido en las respectivas relaciones de seleccionados.

Undécimo.—Interpretación de la presente Resolución.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Resolución se solventarán por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Duodécimo.—Recursos.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante el Órgano que dictó el auto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo, en este caso, simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 14 de enero de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre. (P.D. Resolución de 15-5-2008. *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 16-5-2008).—6.061.

Anexo I

ÁREAS / MATERIAS / MÓDULOS CONVOCADOS	
Escuela del Deporte (Avilés)	
Módulos de Fútbol. * Dirección de equipos. * Metodología de la enseñanza y del entrenamiento. * Preparación física. * Reglas del juego. * Táctica y sistemas de juego. * Técnica individual y colectiva. * Seguridad deportiva	Módulos de Media montaña. * Formación técnica del montañismo. * Seguridad en el montañismo. * Conducción en media montaña. * Entrenamiento en el montañismo. * Formación técnica de la progresión en la montaña. * Seguridad deportiva
Módulos de Esquí alpino. * Formación técnica del esquí alpino. * Material del esquí alpino. * Metodología de la enseñanza del esquí alpino. * Metodología del entrenamiento del esquí alpino. * Optimización de las técnicas y tácticas de esquí alpino.(Grado superior). * Seguridad deportiva	Módulos de Snowboard. * Formación técnica del snowboard. * Material del snowboard. * Metodología de la enseñanza del snowboard. * Metodología del entrenamiento del snowboard. * Seguridad deportiva * Optimización de las técnicas y tácticas de las disciplinas de snowboard. (Grado superior).
Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Gijón	
Gaita (Instrumento)	Gaita (Conjunto)
Conservatorio Superior de Música de Oviedo	
Clave: Continuo	Órgano: Continuo
Fonética aplicada al canto: Alemán, Inglés, Francés e Italiano	
Piano: Improvisación y acompañamiento	Piano: Repertorio con piano acompañante
Trompa: Repertorio orquestal	Trompeta: Repertorio orquestal
Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido de Langreo	
Fotografía: Laboratorio fotográfico / Imagen digital	Imagen: Iluminador para televisión
Fotografía: Fotoperiodismo	Imagen: Iluminador para espectáculos
Fotografía: Fotografía de arquitectura de interiores	Imagen: Fotografía publicitaria

Anexo II

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

1. Prueba oral. Parte A.
 - 1.1.Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
 - 1.2.Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.
2. Prueba escrita. Parte B.
 - 2.1.Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
 - 2.1.Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
 - 2.3.Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el Tribunal.



Anexo IV

MÉRITOS QUE DETERMINAN LA RECONOCIDA COMPETENCIA PARA LAS ÁREAS O MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- A) Publicaciones discográficas o similares.
- B) Libros, revistas y otras publicaciones relacionadas con la especialidad.
- C) Conciertos y actuaciones.
- D) Charlas, coloquios, conferencias, ponencias, seminarios o talleres relacionados directamente con la materia o área por la que se participa.
- E) Premios o concursos nacionales e internacionales.

TODOS LOS MÉRITOS ALEGADOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y DOCUMENTADOS.

La valoración de cada uno de los méritos alegados por los aspirantes será realizada por la comisión de valoración. Dicha comisión, en el momento de la exposición de los listados con las valoraciones individuales, deberá hacer públicos los criterios por los que se ha regido.

MÉRITOS QUE DETERMINAN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

- A) Haber desarrollado algún tipo de función en una asociación o federación deportivas internacionales, nacionales o autonómicas, en la modalidad por la que participa, con indicación expresa de los años o meses de permanencia en la misma: entrenamiento, dirección de equipos y deportistas, tecnificación deportiva, etc.
- B) Títulos deportivos, premios, concursos o diplomas con cualquier federación deportiva internacional, española o autonómica alcanzados en competiciones oficiales, individuales o colectivas, internacionales, estatales o de ámbito inferior.
- C) Libros, revistas y otras publicaciones relacionadas con aspectos científicos, técnicos, prácticos, tecnológicos, organizativos o metodológicos de cualquier modalidad deportiva, bien como autor o como coautor.
- D) Participación en coloquios, conferencias, ponencias, seminarios o talleres de cualquier modalidad deportiva.
- E) Tener o haber tenido la calificación de deportista de alto nivel o equivalente.
- F) Haber sido seleccionado por alguna federación deportiva internacional, española o autonómica.

TODOS LOS MÉRITOS ALEGADOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y DOCUMENTADOS.

La valoración de cada uno de los méritos alegados por los aspirantes será realizada por la comisión de valoración. Dicha comisión, en el momento de la exposición de los listados con las valoraciones individuales, deberá hacer públicos los criterios por los que se ha regido.

Anexo V

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

El desarrollo del currículum vitae deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación referente a los méritos alegados, en los que se acrediten los distintos puestos de trabajo desempeñados, especificando la duración, cargo y tareas realizadas.

1. INFORMACIÓN PERSONAL.
2. EXPERIENCIA DE TRABAJO.
3. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.
4. CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PERSONALES.
5. OTRAS INFORMACIONES.
6. ANEXOS.

Anexo VI

REFERENCIAS NORMATIVAS

Enseñanzas de música y artes escénicas.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 4 de mayo de 2006).

Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. (BOE de 27 de agosto).

Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Arte Dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios. (BOE 178/92, de 25 de julio de 1992). Corrección de errores al R.D. (BOE de 4 de diciembre de 1992)

Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático (BOE 204/92, de 25 de agosto de 1992). Corrección de errores (BOE de 22 de septiembre de 1992)

Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de grado superior de la enseñanza de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios. (BOE de 6 de junio). Modificación del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.



Real Decreto 1112/1999, de 25 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Disposición final tercera. (BOE de 8 de julio de 1999).

Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados. (BOE de 9 de septiembre. Corrección de errores BOE de 6 de octubre).

Orden de 25 de junio de 1999, por la que se establece el currículo de grado superior de las enseñanzas de Música. (BOE de 3 de julio)

Enseñanzas deportivas.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 4 de mayo de 2006).

Real Decreto 594/1994, de 8 de abril, sobre enseñanzas y títulos de los técnicos deportivos (BOE de 29 de abril de 1994). Derogado por la disposición derogatoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas (BOE de 23 de enero de 1998). Derogado por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Orden de 5 de julio de 1999, por la que se completan los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 14 de julio de 1999). Derogada por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas (BOE de 25 de marzo de 2000). Modificados diversos aspectos por la disposición final tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas (BOE de 28 de marzo de 2000).

Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas (BOE de 29 de marzo de 2000). El punto 7 del anexo II modificado por la disposición final segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Decreto 30/2004, de 1 de abril por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de régimen especial correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo superior en el Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de abril de 2004).

Decreto 88/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en el Principado de Asturias. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de septiembre de 2005).

Decreto 89/1005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de septiembre de 2005).

Decreto 89/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de septiembre de 2005).

Decreto 135/2005, de 15 de diciembre, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Atletismo en el Principado de Asturias. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de enero de 2006).

Decreto 29/2007, de 29 de marzo, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno en el Principado de Asturias. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 19 de abril de 2007).

Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. (BOE de 8 de noviembre). Deroga el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Enseñanzas de formación profesional.

Real Decreto 2033/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE de 2 de febrero de 1996).

Real Decreto 2036/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido y las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE de 6 de febrero de 1996).

Real Decreto 443/1996, de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Imagen. (BOE de 16 de abril de 1996).

Real Decreto 446/1996, de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sonido. (BOE de 17 de abril de 1996).



Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo. (BOE de 8 de mayo de 1998). Derogado parcialmente por el Real Decreto 1538/2006.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la Formación Profesional. (BOE de 20 de junio).

Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional. (BOE de 30 de diciembre). Corrección de errores, BOE de 24 de enero de 2006.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 4 de mayo de 2006).

Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. (BOE de 3 de enero de 2007).

Anexo VII

COMISIONES DE SELECCIÓN

TRIBUNAL PARA LA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	10514372	Lobo González, Sabino	Presidente	71611256	Felgueroso Rato, Juan Amalio
Vocal	76849288	Alonso Alonso, José Manuel	Vocal	10168585	Yebra Varela, Raúl
Vocal	10016907	Álvarez Orallo, Ángel	Vocal	09675529	Antolín Guerra, Alejandro

ESCUELA DEL DEPORTE DE AVILÉS PARA TODOS LOS MÓDULOS DE ESQUÍ ALPINO Y SNOWBOARD.					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	10600512	Moro Martínez, José Luis	Presidente	11389609	Martínez Chamorro, José A.
Vocal	11426449	Fernández Trelles, Diego	Vocal	11390949	Cerezo Ponce, José Antonio
Vocal	10870682	Pardilla Fernández-Miranda,, Santiago	Vocal	14551462	Conde Cuesta, M. Luz

ESCUELA DEL DEPORTE DE AVILÉS PARA TODOS LOS MÓDULOS DE MEDIA MONTAÑA					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	10600512	Moro Martínez, José Luis	Presidente	11389609	Martínez Chamorro, José A.
Vocal	10889159	Fernández García, Jorge	Vocal	11390949	Cerezo Ponce, José Antonio
Vocal	10870682	Pardilla Fernández-Miranda,, Santiago	Vocal	14551462	Conde Cuesta, M. Luz

ESCUELA DEL DEPORTE DE AVILÉS PARA TODOS LOS MÓDULOS DE FÚTBOL					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	10600512	Moro Martínez, José Luis	Presidente	11389609	Martínez Chamorro, José A.
Vocal	11426449	Fernández Trelles, Diego	Vocal	11390949	Cerezo Ponce, José Antonio
Vocal	10585560	Valdés Álvarez, Alfredo	Vocal	14551462	Conde Cuesta, M. Luz

CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE OVIEDO Y GIJÓN COMISIONES DE SELECCIÓN GAITA: INSTRUMENTO GAITA: CONJUNTO					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	071852906	Fernández Avello, Manuel	Presidenta	010818050	Álvarez González, Julia
Vocal	009410889	Alonso Álvarez, Elías	Vocal	009358647	González Menéndez, M. Dolores
Vocal	009791699	Villar Fernández, Alejandro	Vocal	052716147	Ribera Soler, Antonio



CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE OVIEDO COMISIONES DE SELECCIÓN					
FONÉTICA APLICADA AL CANTO: ALEMÁN, INGLÉS, FRANCÉS E ITALIANO					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
Presidente	73764517	Veintimilla Bonet, Alberto	Presidente	010500165	Vigil Sampedro, Francisco
Vocal	010825638	Cueto Álvarez, Ángel Adolfo	Vocal	011074789	Vidal Valle, Yolanda
Vocal	010534299	Tolivar Alas, Ana Cristina	Vocal	010600925	García Sánchez, M ^a Begoña

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE OVIEDO COMISIONES DE SELECCIÓN					
CLAVE: CONTINUO ÓRGANO: CONTINUO PIANO: IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PIANO: REPERTORIO CON PIANISTA ACOMPAÑANTE					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
Presidente	10769489	Vázquez del Fresno, Luis	Presidenta	10515612	Fernández Iglesias, Amador
Vocal	10818905	Jaime Pantín, Francisco	Vocal	042162011	Pérez Hernández, M. Teresa
Vocal	10829035	Méndez González, Roberto	Vocal	010592634	Novo Romero, Ana Isabel

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE OVIEDO COMISIONES DE SELECCIÓN					
TROMPA: REPERTORIO ORQUESTAL TROMPETA: REPERTORIO ORQUESTAL					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
Presidente	73764517	Veintimilla Bonet, Alberto	Presidenta	052682918	Zanón Miquel, Rafael
Vocal	010556450	Sánchez-Andrade Fernández, Julio	Vocal		Alberto Castelló García
Vocal	025392324	Molla Castells, Alfonso	Vocal	011419313	Rodríguez Font, Miguel Ángel

CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE IMAGEN Y SONIDO DE LANGREO FOTOGRAFÍA: LABORATORIO FOTOGRÁFICO / IMAGEN DIGITAL FOTOGRAFÍA: FOTOPERIODISMO FOTOGRAFÍA: FOTOGRAFÍA DE ARQUITECTURA DE INTERIORES					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	76959854	Muñoz Aubry, Jerome F.	Presidente	03458295	Bayón Llera, Jesús
Vocal	03458832	González Maganto, Verónica	Vocal	11410482	Martín Mota, Juan Carlos
Vocal	09331895	Garrachón Pardo, L. Fernando	Vocal	10843572	Lugilde Rodríguez, M. Isabel

CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE IMAGEN Y SONIDO DE LANGREO IMAGEN: ILUMINADOR PARA ESPECTÁCULOS IMAGEN: ILUMINADOR PARA TELEVISIÓN IMAGEN: IMAGEN PUBLICITARIA					
COMISIÓN DE SELECCIÓN TITULAR			COMISIÓN DE SELECCIÓN SUPLENTE		
CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
Presidente	76959854	Muñoz Aubry, Jerome F.	Presidente	11410482	Martín Mota, Juan Carlos
Vocal	09331895	Garrachón Pardo, L. Fernando	Vocal	10843572	Lugilde Rodríguez, M. Isabel
Vocal	03458295	Bayón Llera, Jesús	Vocal	03458832	González Maganto, Verónica

Anexo VIII

Pruebas prácticas para la Escuela del Deporte													
Especialidad / Módulos	Características												
Para todos los módulos de Esquí alpino y Snowboard.	Realización de una prueba de carácter técnico, consistente en la ejecución práctica de ejercicios técnicos de esquí alpino o snowboard.												
Para todos los módulos de Media montaña.	Realización de dos pruebas de carácter físico-técnico, consistentes en: 1. Recorrer, en un tiempo determinado previamente, y transportando una mochila con diez kilogramos de peso, un itinerario de montaña de terreno variado, con 1500 metros de desnivel positivo acumulado, que habrá de realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 5 kms/hora en el llano y de 500 metros de desnivel por hora en el ascenso. 2. Recorrido de orientación con un mínimo de seis balizas y de 12 kms. de recorrido medido "en distancia reducida. El aspirante deberá pasar por todas las balizas del recorrido.												
Para todos los módulos de Fútbol.	Prueba escrita sobre supuestos prácticos referidos al módulo por el que se participa.												
Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido													
Para todos los módulos convocados para el CIFP de Comunicación, Imagen y Sonido	Prueba escrita sobre supuestos prácticos referidos al módulo por el que se participa.												
Pruebas prácticas para los Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Gijón													
<p><i>Características de la prueba práctica para la especialidad Gaita.</i></p> <p>Lectura a primera vista e interpretación con la gaita de una obra o fragmento que proporcione la comisión de selección y en las condiciones que ésta determine.</p> <p>Presentación de un programa de concierto con cuatro obras elegidas por el aspirante y en el que estén incluidas, al menos, dos obras representativas del repertorio tradicional musical para gaita asturiana extraídas de la siguiente relación:</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Xiringüelu de Remis</td> <td>2. Jota de Remis</td> </tr> <tr> <td>3. Jota del Centro (Jota)</td> <td>4. Muñeira de Remis</td> </tr> <tr> <td>5. Fandango Punteo</td> <td>6. Alborada del Paxarín</td> </tr> <tr> <td>7. Muñeira del Centro</td> <td>8. Saltón</td> </tr> <tr> <td>9. Muñeira de Barganaz</td> <td>10. Floreo de Remis</td> </tr> <tr> <td>11. Pasacáis de Veriña</td> <td>12. El Pericote (Ignacio Noriega)</td> </tr> </table> <p>El aspirante deberá ejecutar dos de ellas, a petición de la comisión de selección, con el citado instrumento, previa preparación de quince minutos. La ejecución de esta prueba tendrá una duración máxima de quince minutos.</p> <p>Es responsabilidad de los aspirantes aportar instrumento propio así como el acompañamiento que precisen para su ejecución.</p>		1. Xiringüelu de Remis	2. Jota de Remis	3. Jota del Centro (Jota)	4. Muñeira de Remis	5. Fandango Punteo	6. Alborada del Paxarín	7. Muñeira del Centro	8. Saltón	9. Muñeira de Barganaz	10. Floreo de Remis	11. Pasacáis de Veriña	12. El Pericote (Ignacio Noriega)
1. Xiringüelu de Remis	2. Jota de Remis												
3. Jota del Centro (Jota)	4. Muñeira de Remis												
5. Fandango Punteo	6. Alborada del Paxarín												
7. Muñeira del Centro	8. Saltón												
9. Muñeira de Barganaz	10. Floreo de Remis												
11. Pasacáis de Veriña	12. El Pericote (Ignacio Noriega)												



Pruebas prácticas para el Conservatorio Superior de Música de Oviedo

Fonética aplicada al canto: Alemán, Inglés, Francés e Italiano

La prueba práctica establecida para la especialidad de Fonética aplicada al canto: Alemán, Inglés, Francés e Italiano, será la siguiente:

Transcribir fonéticamente cuatro partituras o fragmentos –una por cada idioma–, y explicar las dificultades técnicas de la interpretación a voz en cada una de ellas. Para la transcripción se utilizarán los símbolos del alfabeto fonético internacional (IPA.). El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de dos horas para preparar el ejercicio antes de exponerlo ante la comisión de selección.

Clave: Continuo.

Órgano: Continuo.

Presentación de un programa de concierto con cuatro obras elegidas por el aspirante, de las cuales la comisión de selección escogerá los fragmentos que deberán ser interpretados con una duración aproximada de quince minutos

Piano: improvisación y Acompañamiento

La prueba práctica establecida para la especialidad de Piano: Improvisación y Acompañamiento, será la siguiente:

Improvisar sobre una base armónica, acompañar una melodía propuesta, realizar al piano un bajo cifrado, interpretar dos temas con cifrado moderno y reducir un fragmento orquestal sobre materiales propuestos por la comisión de selección.

Piano: repertorio con pianista acompañante

La prueba práctica establecida para la especialidad de Piano: Repertorio con pianista acompañante, será la siguiente:

Presentación de un programa compuesto por al menos tres obras, elegidas por el aspirante, de los cuales la comisión de selección escogerá los fragmentos a interpretar con una duración aproximada de 15 minutos. El aspirante aportará los recursos materiales y humanos (acompañamiento) que requiera para el desarrollo de este ejercicio.

Interpretación de un fragmento a primera vista propuesto por la comisión de selección para cuya preparación dispondrá de 10 minutos.

Trompa: repertorio orquestal

La prueba práctica establecida para la especialidad de Trompa: repertorio orquestal, será la siguiente:

Presentación de un programa elegido por el aspirante compuesto por al menos tres obras del repertorio del instrumento y seis extractos orquestales. La comisión de selección escogerá los fragmentos a interpretar de las obras y los extractos con una duración aproximada de 20 minutos. El aspirante aportará los recursos materiales y humanos (acompañamiento) que requiera para el desarrollo de este ejercicio.

Trompeta: repertorio orquestal

La prueba práctica establecida para la especialidad de Trompeta: repertorio orquestal, será la siguiente:

Presentación de un programa elegido por el aspirante compuesto por al menos tres obras del repertorio del instrumento y seis extractos orquestales. La comisión de selección escogerá los fragmentos a interpretar de las obras y los extractos con una duración aproximada de 20 minutos. El aspirante aportará los recursos materiales y humanos (acompañamiento) que requiera para el desarrollo de este ejercicio.